



## **ORDENANZA N° 3152/2021**

**VISTO:** El expediente D.E.M. N° 879 letra C, de fecha 16/03/2021, de los Sres. Orlando Gustavo A. y Orlando Javier L. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. Orlando Gustavo y Javier L. solicitan se considere otorgar una excepción al Código Urbano y de Edificación en el lote ubicado en la calle Coronel Suarez N° 645, Lote 239 G.-

Que, desde la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Obras Particulares se realiza la inspección correspondiente, de donde surge que las excepciones requeridas son sobre los indicadores urbanísticos F.O.T., F.O.S., retiro de frente y retiro lateral.

Que, en el expediente de referencia obra la documentación requerida por Ordenanza N° 2410/2014, normativa que reglamenta las solicitudes de excepciones.-

Que, de la misma manera, en la normativa mencionada, artículo 3° establece que, textual: “Solo se podrá dar excepción a un solo indicador urbanístico.”

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme al Despacho N° 024/21 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre un indicador urbanístico en el proyecto “Local Comercial” el que se ejecutará en el lote 239G de la manzana 56, ubicado sobre calle Coronel Suarez N° 645 a los Sres. Orlando, Gustavo DNI N° 22.403.341 y Orlando, Javier DNI N° 23.229.915, adoptando en consecuencia los Ordenadores Urbanísticos del área Centro Comercial, por sobre el área ET1 de origen.

**ARTÍCULO 2°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesados y a la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, quién será la responsable, de gestionar por escrito la elección del indicador urbanístico por parte de los solicitantes. Asimismo, de remitir la información y documentación a este Concejo Deliberante, al sólo efecto de culminar con el trámite administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 3°: Comuníquese.** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2110/21.-**

LUCIANO CASAJUS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA